



DECRETO Nro. 381 DE 7 JUL. 2022

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 2641 del 25 de febrero de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28738, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2641 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **LUZ ELENA BARRIOS GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 57106971, ocupó la posición número cinco (5) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2641 del 25 de febrero de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28738, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Institución Educativa Departamental Gabriel García Márquez De Aracataca.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba”*





DECRETO Nro. 381 DE 7 JUL 2022

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.
en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28738 ubicado en la Institución Educativa Departamental Gabriel García Márquez De Aracataca, se encontraba ocupado por la señora **DENIS ASTRID MEDINA CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía 26.760.847, en la que se encuentra amparada por acreditar la condición de pre-presionada.

Que, en atención de lo anterior, no era posible realizar el nombramiento de la señora **LUZ ELENA BARRIOS GONZÁLEZ**, teniendo en cuenta que se hacía imperante reubicar a la señora **DENIS ASTRID MEDINA CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.760.847 a fin de proteger su estabilidad laboral reforzada, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 3 del decreto 1415 del 2021, el cual expresa:

En cumplimiento de la protección especial en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, los servidores públicos que les falten (3) tres años o menos para obtener la pensión de jubilación o vejez y no puedan continuar en el ejercicio de su cargo por razones de reestructuración o provisión definitiva, deberán ser reubicados como lo señala el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 hasta tanto cumplan con los requisitos para obtener el beneficio pensional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.2.12.1.2.2

Que a fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de la señora **DENIS ASTRID MEDINA CASTRO**, se procedió a reubicarla en la Institución Educativa Departamental Otilia Mena Álvarez de Pivijai, mediante resolución No. 0501 de 24 de junio de 2022 al cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5.

Que la vacante a la cual se trasladó la señora **DENIS ASTRID MEDINA CASTRO**, solo fue generada hasta el día 13 de junio del 2022, fecha en la cual, el cargo queda en vacancia definitiva por renuncia de la señora, MILENA MARÍA MIRANDA TERNERA.

Que una vez realizada la reubicación de la señora **DENIS ASTRID MEDINA CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.760.847, el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28738 ubicado en la Institución Educativa Departamental Gabriel García Márquez de Aracataca Magdalena, quedó vacante.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **LUZ ELENA BARRIOS GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.106.971, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2641 de 25 febrero de 2022 en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28738, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental Gabriel García Márquez de Aracataca Magdalena, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública.





DECRETO Nro. 381 DE 17 JUL 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.

Que en el artículo 3 del Decreto No. 299 de 16 de junio de 2022 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena se estableció un ajuste salarial en la asignación básica mensual de los cargos de nivel profesional, técnico y asistencial, para la vigencia 2022 adoptado Mediante Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, para la planta del personal administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, con cargo al SGP.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **LUZ ELENA BARRIOS GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.106.971, para desempeñar el empleo público AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28738, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, ubicado en Institución Educativa Departamental Gabriel García Márquez de Aracataca Magdalena, de acuerdo a la elección de plazas realizada en audiencia pública con una asignación básica mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$2.299.000) vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **LUZ ELENA BARRIOS GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.106.971, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento de **LUZ ELENA BARRIOS GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.106.971, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **LUZ ELENA BARRIOS GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.106.971, en su calidad de nombrado en periodo de prueba.



DECRETO Nro. 381 DE 7 JUL 2022

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

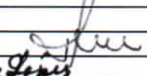
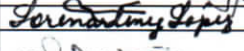


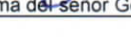
ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

7 JUL 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR.
Gobernador del Departamento del Magdalena

| Ítem | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|---------------------------|--|---|
| Proyectó | Mónica De la cruz Mercado | Contratista de apoyo a la Gestión |  |
| Aprobó | Lorena Martínez López | Secretaría Educación Departamental (E) |  |
| Revisó | Fernando Bustamante | Asesor Jurídico Externo |  |
| Revisó | Carlos Iván Quintero | Asesor Jurídico Externo |  |
| Revisó | José Humberto Torres | Jefe de Oficina Asesora Jurídica |  |

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.